



SIMULACION ABSOLUTA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA
RADICADO 2022-00077-00

Pasa al Despacho de la señora Jueza, informándole que la apoderada de la parte actora solicitó la corrección del auto del 09 de febrero de 2023, respecto del folio de matrícula inmobiliaria del bien objeto de medida, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 16 de febrero de 2023
FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
La Esperanza, Norte de Santander, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés

La parte actora solicita al Despacho se corrija el auto de fecha 09 de febrero de 2023, respecto del número de matrícula inmobiliaria con el que se identifica el bien inmueble objeto de medida cautelar, pues se ordenó la afectación sobre el 251-6555 siendo el correcto el 261-6555.

Revisada la actuación encuentra la suscrita que efectivamente por error involuntario se digitó como folio de matrícula el inmobiliaria N°251-6555, siendo el correcto el número **261-6555**, por lo tanto, y de conformidad con lo previsto en el artículo 286 del C.G.P., se corrige el numeral 1º de la parte resolutive del proveído que data del 09 de febrero de 2023, quedando entonces que la inscripción de la presente demanda recae sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **N°261-6555**, de propiedad de la demandada MIRYAM BACAREDO GARCÉS, inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cáchira, Norte de Santander y no como erróneamente se anotó.

ENVIAR por secretaria conforme lo prevé el art. 11 de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el art. 111 del C.G.P., el correspondiente oficio con la identificación de la respectiva medida y las partes, a fin de que registre lo pertinente, sin perjuicio de lo que le corresponde realizar a la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ
JUEZA

Veronica Orozco Gomez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d5cc046469f4ed2704951c2960dca1a47c5c3a7819f6f3d5375f49407fc0f7**

Documento generado en 17/02/2023 12:13:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>